REPUBLICA DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE JUNAEB REGION DE TARAPACA Y LA SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION, REGION DE TARAPACA, COMO ARRENDATARIOS Y DON ANDRES MONZON PATIÑO, COMO ARRENDADOR.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº181.

Iquique, 17 de Abril del 2013.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720/1964; Decreto Supremo Nº 5.311/68 de Educación, D.L Nº180 de 1973; Ley Nº18.101 arrendamiento de predios urbanos; Resoluciones Nº 008/86, 204 del 17.07.2012, de nombramiento del Director Regional, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta Nº 593 del 28.07.2009, Secretaria Ministerial de Educación de Tarapacá; Ley Nº 20.557 Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Ley Nº 20.642 Presupuesto del Sector Público para el año 2013, y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS:

I. Que, don Andrés Monzón Patiño ,en su calidad de Arrendador del inmueble ubicado en Marcelo Dragoni Nº 107 de la Comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá , que fuera dado en arrendamiento a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá y a La Secretaría Ministerial de Educación Región de Tarapacá, mediante contrato celebrado al efecto con fecha 2 de Julio de 2009, solicitó por carta enviada con fecha 01.08.2012, se incrementara la renta de arrendamiento establecida en dicho contrato, proponiendo como nuevo valor de la renta la suma de $ 500.000. mensuales, a contar del 1º de Octubre de 2012.

II. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá y la Secretaria Ministerial de Educación Región de Tarapacá, como arrendatarios de dicho inmueble, teniendo en consideración las especiales condiciones del mercado de los inmuebles de la Comuna de Pozo Almonte y la limitada disponibilidad de los mismos, así como la estructura y dimensiones en superficie construida que reúne el inmueble arrendado, las que son adecuados a los objetivos institucionales de servir para el funcionamiento de las Oficinas de las Delegaciones provinciales de ambos organismos, determinan la necesidad de acceder al nuevo valor de la renta de arrendamiento propuesta por el arrendador.

III. Que, para poder regularizar y formalizar el establecimiento del nuevo valor de la renta del inmueble arrendado, se hace necesario modificar el contrato de arrendamiento celebrado en su oportunidad entre las partes, en la cláusula cuarta del referido contrato, en el sentido de reemplazarla por otra cláusula en que se deje establecido el nuevo valor de la renta de arrendamiento, su reajuste y la forma y condiciones de pago de la misma.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la siguiente Modificación del Contrato de Arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 2 de Julio de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGION DE TARAPACA**, y la **SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DE TARAPACA**, por un parte en calidad de arrendatarios, y por la otra parte, don **ANDRES MONZON PATIÑO,** en calidad de arrendador, para ser destinado al funcionamiento de la Oficinas de las Delegaciones Provinciales de ambos Servicios cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Iquique, República de Chile, a uno de Octubre del año dos mil doce, ante mí **NESTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta comuna, con oficio en esta ciudad, calle Ignacio Serrano número trescientos ochenta y seis, comparecen: Don **ANDRES MANUEL MONZON PATIÑO**, chileno, casado, ingeniero ejecución electrónico, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos mil quinientos ochenta y nueve guión cinco, domiciliado en calle Panamericana Norte número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres de la ciudad de Arica, de paso en ésta, en adelante "El Arrendador", por una parte; y por la otra parte, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, en adelante **SECREDUC**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Educación de Tarapacá don **CARLOS EDUARDO PÉREZ ESTAY**, chileno, casado, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete guión k, domiciliado en calle Zegers número ciento cincuenta y nueve, Iquique, y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Tarapacá, en adelante **JUNAEB**, representada por su Director Regional don **ANGEL NAZARENO OLIVARES MARTINEZ**, chileno, casado, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta guión cero, domiciliado en calle doce de Febrero número mil ochenta, Iquique, ambos en adelante, para los efectos del presente instrumento, "Los Arrendatarios", y exponen que han convenido en lo siguiente.-

PRIMERO: Por escritura pública de fecha dos de julio del dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina, don **Andrés Manuel Monzón Patiño**, como Arrendador, celebró un contrato de arrendamiento con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, **SECREDUC** y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, **JUNAEB**, como Arrendatarios, respecto del inmueble de propiedad del Arrendador antes mencionado, ubicado en calle Marcelo Dragoni, número ciento siete, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, Primera Región de Tarapacá.-

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, el Arrendador ya individualizado, y los Arrendatarios debidamente representados por las personas individualizadas en la comparecencia de este instrumento, vienen de común acuerdo en modificar el contrato de arrendamiento a que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente, en lo siguiente: Reemplazase a contar del primero de octubre del dos mil doce, la cláusula cuarta del referido contrato de arrendamiento por la siguiente: "CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de quinientos mil pesos mensuales. Dicha renta de arrendamiento será pagada por los Arrendatarios en forma dividida, un cincuenta por ciento del valor total de la renta mensual por **SECREDUC** y un cincuenta por ciento de ese mismo valor total por **JUNAEB**. Para este efecto,

el Arrendador deberá otorgar a cada Arrendatario los recibos de cancelación de la renta efectivamente pagada por cada uno de ellos." La renta de arrendamiento será reajustada anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor dentro de ese mismo período." "El pago de la renta de arrendamiento deberá hacerse por los Arrendatarios por mes anticipado, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante depósito en la cuenta número seis dos uno nueve cero ocho ocho tres cinco ocho ocho, del Banco Santander Banefe, cuyo titular es el Arrendador don **Andrés Arturo Monzón Patiño**.".-

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantendrán vigentes en todas sus partes y contenidos todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado entre el Arrendador y Arrendatarios por escritura pública de fecha dos de julio del dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina.-

CUARTO: La personería de don **Carlos Eduardo Pérez Estay**, para comparecer y actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, SECREDUC consta en Decreto Supremo número trescientos once del primero de septiembre del dos mil once de **SECREDUC**. La personería de don **Angel Nazareno Olivares Martínez**, para comparecer y actuar en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Tarapacá, JUNAEB consta en Resolución número doscientos cuatro del diecisiete de julio del dos mil doce de la **JUNAEB**. Así lo otorgan y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue los servicios prestados que por este acto administrativo se aprueba, a la siguiente asignación presupuestaria: 22.09.002 del Presupuesto de la Dirección Regional de Tarapacá de JUNAEB.

ANOTESE Y COMINIQUESE

POR ORDEN DEL SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL AUX. ESC. Y BECAS DIRECTOR REGIONAL TARAPACA

ANGEL OLIVARES MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGION DE TARAPACA

AOM/MSM/CGL/cgl.
DISTRIBUCION:
1.- Secretaria Ministerial de Educación Tarapacá
2.- Depto. de Jurídica Dirección Nacional JUNAEB
3.- Unidad de Gestión de Recursos y Personas
4.- Gestión de Personas Dirección Regional
5.- Sr. Andrés Monzón Patiño, Arrendador.
6.- Delegación Provincial del Tamarugal.

NOTARIO PUBLICO 2 IQUIQUE

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Iquique, República de Chile, a uno de Octubre del año dos mil doce, ante mí **NESTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta comuna, con oficio en esta ciudad, calle Ignacio Serrano número trescientos ochenta y seis, comparecen: Don **ANDRES MANUEL MONZON PATIÑO**, chileno, casado, ingeniero ejecución electrónico, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos mil quinientos ochenta y nueve guión cinco, domiciliado en calle Panamericana Norte número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres de la ciudad de Arica, de paso en ésta, en adelante "El Arrendador", por una parte; y por la otra parte, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, en adelante **SECREDUC**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Educación de Tarapacá don **CARLOS EDUARDO PÉREZ ESTAY**, chileno, casado, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete guión k, domiciliado en calle Zegers número ciento cincuenta y nueve, Iquique, y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Tarapacá, en adelante **JUNAEB**, representada por su Director Regional don **ANGEL NAZARENO OLIVARES MARTINEZ**, chileno, casado, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta guión cero, domiciliado en calle doce de Febrero número mil ochenta, Iquique, ambos en adelante, para los efectos del presente instrumento, "Los Arrendatarios", y exponen que han convenido en lo siguiente.-

PRIMERO: Por escritura pública de fecha dos de julio del dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina, don **Andrés Manuel Monzón Patiño**, como Arrendador, celebró un contrato de arrendamiento con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, **SECREDUC** y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, **JUNAEB**, como Arrendatarios, respecto del inmueble de propiedad del Arrendador antes mencionado, ubicado en calle Marcelo Dragoni, número ciento siete, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, Primera Región de Tarapacá.-

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, el Arrendador ya individualizado, y los Arrendatarios debidamente representados por las personas individualizadas en la comparecencia de este instrumento, vienen de común acuerdo en modificar el contrato de arrendamiento a que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente, en lo siguiente: Reemplazase a contar del primero de octubre del dos mil doce, la cláusula cuarta del referido contrato de arrendamiento por la siguiente: "CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de quinientos mil pesos mensuales. Dicha renta de arrendamiento será pagada por los Arrendatarios en forma dividida, un cincuenta por ciento del valor total de la renta mensual por **SECREDUC** y un cincuenta por ciento de ese mismo valor total por **JUNAEB**. Para este efecto, el Arrendador deberá otorgar a cada Arrendatario los recibos de cancelación de la renta efectivamente pagada por cada uno de ellos." La renta de arrendamiento será reajustada anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor dentro de ese mismo período." "El

AUTORIZO LA FIRMA: De Don(ña) CARLOS EDUARDO PEREZ ESTAY , Cédula de Identidad N° 7.087.427-K , en la representación invocada, como "Arrendatario(a)".- IQUIQUE, 01 de Marzo de 201 .-
Enmiendas: "CARLOS EDUARDO PEREZ ESTAY", "7.087.427-K" y "01 de Marzo", valen, doy fe.-



FIRMO ANTE MI: Don(ña) **ANGEL NAZARENO OLIVARES MARTINEZ**, Cédula de Identidad N° 10.110.440-0, en la representación invocada, como "Arrendatario(a)".- IQUIQUE, 07 de Marzo de 2013.-



FIRMO ANTE MI: Don(ña) **ANDRES MANUEL MONZON PATIÑO**, Cédula de Identidad N° 6.600.589-5, como "Arrendador(a)".- IQUIQUE, 11 de Marzo de 2013.-

